



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 06

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, se adoptó la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo Humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.1. establece que los programas de formación deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Además, en el Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Así mismo, el numeral 2 del Artículo 2.6.4.8, establece que para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Además, que el certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO de la Universidad del Magdalena, considera pertinente la creación del programa Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, para prestar servicios educativos a la población que por sus condiciones económicas, de tiempo y espacio no pueden acceder a la Universidad y brindarles la oportunidad de ingresar a programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, posibilitando la formación de personas integrales, con conocimientos, formación y competencias en el campo de la educación para la primera infancia.

Que conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencia Auxiliar en Primera Infancia está asociado al código 4311, ocupación: Auxiliares de Educación para la Primera Infancia.

Que, en sesión del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud del 08 de febrero de 2023, tal como consta el Acta N° 002 de la misma fecha, fue aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, con metodología a distancia; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas y conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, con metodología a distancia, se requiere contar con el Registro otorgado por la Secretaría de Educación certificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa Académico Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, modalidad a distancia, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, modalidad a distancia, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, con un total de treinta (30) créditos académicos, equivalentes a Mil Cuatrocientas Cuarenta (1.440) horas, cursados en dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Académico Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, modalidad a distancia, de la siguiente manera:

- a. **Componente de Formación General:** Cuatro (4) créditos académicos exigidos que corresponden al trece punto treinta y tres por ciento (13.33%) del total del Plan de Estudios.
- b. **Componente Atención en Salud y Nutrición:** Seis (6) créditos académicos exigidos que corresponden al veinte por ciento (20%) del total del Plan de Estudios.

- c. **Componente Atención en Educación:** Diez (10) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del total del Plan de Estudios.
- d. **Componente Prácticas:** Diez (10) créditos académicos exigidos que corresponden al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del total del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos, créditos académicos y horas que componen el Plan de Estudios del Programa Académico Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, modalidad a distancia; así:

| COMPONENTE DE FORMACIÓN GENERAL | | | | |
|--|-----------------|--------------|--------------------|----------------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | HORAS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Introducción a Estándares de Calidad en Primera Infancia | 2 | 96 | SI | NA |
| Herramientas TIC | 2 | 96 | SI | NA |
| Total | 4 | 192 | | |

| COMPONENTE ATENCIÓN EN SALUD Y NUTRICIÓN | | | | |
|--|-----------------|--------------|--------------------|----------------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | HORAS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Promoción y Prevención en Salud y Nutrición en Primera Infancia I | 3 | 144 | SI | NA |
| Promoción y Prevención en Salud y Nutrición en Primera Infancia II | 3 | 144 | SI | NA |
| Total | 6 | 288 | | |

| COMPONENTE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN | | | | |
|--|-----------------|--------------|--------------------|----------------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | HORAS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Fundamentos Pedagógicos y Didácticos en Primera Infancia | 4 | 192 | SI | NA |
| Educación Inclusiva | 4 | 192 | SI | NA |
| El Juego y la Lúdica para el Desarrollo de los Niños y Niñas | 2 | 96 | SI | NA |
| Total | 10 | 480 | | |

| COMPONENTE PRÁCTICAS | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------|--------------------|----------------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | HORAS | OBLIGATORIA | PRERREQUISITO |
| Prácticas Integrales I | 5 | 240 | SI | NA |
| Prácticas Integrales II | 5 | 240 | SI | NA |
| Total | 10 | 480 | | |

| | |
|---|-------------|
| TOTAL, CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS | 30 |
| TOTAL, HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS | 1440 |

ARTÍCULO QUINTO: Establecer por semestre los cursos, créditos académicos y horas de formación teórica y práctica del Plan de Estudios del Programa Académico Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Primera Infancia, en la modalidad a distancia, así:

| I SEMESTRE | | | |
|---|-----------|----------------|-----------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | HORAS TEÓRICAS | HORAS PRÁCTICAS |
| Introducción a Estándares de Calidad en Primera Infancia | 2 | 48 | 48 |
| Herramientas TIC | 2 | 48 | 48 |
| Promoción y Prevención en Salud y Nutrición en Primera Infancia I | 3 | 96 | 48 |
| Fundamentos Pedagógicos y Didácticos en Primera Infancia | 4 | 144 | 48 |
| Prácticas Integrales I | 5 | 48 | 192 |
| Total, Créditos Semestral | 16 | 384 | 384 |

| II SEMESTRE | | | |
|--|-----------|----------------|-----------------|
| CURSOS | CRÉDITOS | HORAS TEÓRICAS | HORAS PRÁCTICAS |
| Promoción y Prevención en Salud y Nutrición en Primera Infancia II | 3 | 96 | 48 |
| Educación Inclusiva | 4 | 144 | 48 |
| El Juego y la Lúdica para el Desarrollo de los Niños y Niñas | 2 | 48 | 48 |
| Prácticas Integrales II | 5 | 48 | 192 |
| Total | 14 | 336 | 336 |

| CURSOS | CRÉDITOS | HORAS TEÓRICAS | HORAS PRÁCTICAS |
|--|--------------|----------------|-----------------|
| TOTAL, PLAN DE ESTUDIOS TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA | 30 (100%) | 720 (50%) | 720 (50%) |

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes de formación se desarrollará conforme a la modalidad a distancia.

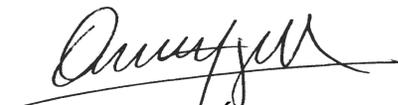
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA**, conforme lo establece los Artículos 2.3.3.1.3.3. y 2.6.4.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN PRIMERA INFANCIA**, modalidad a distancia, se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaría de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)


OSCAR GARCÍA VARGAS
 Vicerrector Académico, quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
 Secretaria General